



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Purificación, cinco (05) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia : Proceso Ordinario Laboral.
Demandante : Faberth Humberto Díaz Garzón.
Demandada : Empresa de Servicios Públicos de Dolores
"SERVIDOLORES" E.S.P.
Radicación : Número 73-585-31-12-001-2024-00002-00.

Al resolver sobre la admisión, encuentra el Juzgado que el libelo adolece de algunas falencias que deben ser subsanadas, a saber:

- 1.- Corregir la demanda en el sentido de precisar la razón por la cual insiste en el reconocimiento del demandante como trabajador oficial, cuando tal situación no tiene ninguna incidencia en la decisión de fondo que haya de tomarse.
- 2.- Lo propio ocurre con el hecho segundo, pues nada aporta para lo que será motivo de debate en el proceso.
- 3.- Aclarar el hecho 4.4. toda vez que hace referencia a un tercer contrato, como se refiere en el hecho 4.3.
- 4.- Los hechos 14 y 15 se deben resumir en uno solo.
- 5.- Excluir la pretensión segunda de la demanda, toda vez que tal declaración no corresponde hacerla el sentenciador, pues se colige de la actuación surtida en el curso proceso.
- 6.- Corregir la pretensión quinta, en razón a que como se plantea se torna confusa.
- 7.- Indicar la razón por la cual plantea unas pretensiones como subsidiarias, cuando encajan perfectamente como principales.
- 8.- Indicar bajo la gravedad de juramento cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º, inciso segundo de la citada Ley 2213.



9.- En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social, se ordena devolver la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, el demandante la subsane teniendo en cuenta las observaciones hechas anteriormente.

10.- RECONOCER personería al abogado Dr. JENRY BARRAGAN BARRAGAN, para actuar en nombre y representación del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (fls. 85 y 86 pdf 002).

NOTIFIQUESE.

MARIO ALBERTO GALVEZ MONTOYA
Juez